

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Sesión 22 (25 de febrero – 22 de marzo de 2013)

COLOMBIA

*Este documento tiene por objetivo proporcionar información y formular recomendaciones acerca de la situación en Colombia, en relación y en base al **informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de derechos humanos en Colombia**ⁱ que será presentado ante el Consejo de Derechos Humanos el 20 de marzo de 2013.*

El presente documento aborda los temas siguientes: [proceso de paz y conflicto armado](#); [Ley de Víctimas y Restitución de Tierras](#); [situación de los defensores de derechos humanos y libertad de expresión](#); [persistentes violaciones por las fuerzas de seguridad y esfuerzos para mantenerlas en la impunidad](#) - incluido el tema de *actividades de inteligencia ilegales*; [violencia sexual en el marco del conflicto](#); [desaparición forzada](#); [reformas que consolidan la impunidad y atentados contra la independencia de la justicia](#) (*Extensión del fuero penal militar; política de “Priorización” de los casos; Reforma a la Ley de Justicia y Paz; Reformas a la justicia*); [Derechos económicos, sociales y culturales, megaproyectos y derecho a la consulta](#).

PROCESO DE PAZ Y CONFLICTO ARMADO

La ACNUDH saluda el diálogo entablado entre el Gobierno y las FARC-EP como un “importante signo positivo” (§1) y un “motivo de esperanza” que “tiene el potencial de transformar Colombia en lo que respecta a su nivel de respeto y disfrute de los derechos humanos” (§6).

Sin embargo, recuerda que “en el contexto del conflicto armado en curso se cometen a diario violaciones de los derechos humanos que afectan de manera desproporcionada a (diferentes sectores de la población civil)” (§6). Estas violaciones son perpetradas por los distintos actores del conflicto armado (guerrilla, paramilitares y fuerzas del Estado): “**las FARC-EP y el ELN continuaron sistemáticamente despreciando el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos**” (§85). **A pesar de su supuesta desmovilización, los grupos paramilitares siguen actuando y cometiendo violaciones graves y masivas a los derechos humanos.** Así la ACNUDH señala “los grupos post-desmovilización son considerados por todos los sectores una de las mayores amenazas para el orden público y responsables del mayor número de asesinatos, violaciones, actos de explotación sexual, violencia física y psicológica, desplazamientos forzados, extorsiones, hostigamientos y amenazas” (§86). Frente a las violaciones cometidas por estos últimos, la ACNUDH resalta que “la insuficiente investigación oficial ha hecho imposible aclarar estas amenazas o ponerles fin” (§86) e “insta al Estado a que adopte medidas integrales y eficaces contra los grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares, a que entienda los orígenes políticos y económicos de estos y sus vínculos con agentes del Estado y a que fortalezca los mecanismos internos de control del Estado” (§97.i). Como lo señala la ACNUDH, **la fuerza pública** también sigue cometiendo violaciones a los derechos humanos ([ver más abajo](#)). En este contexto,

la ACNUDH expresa su “*gran preocupación*” frente a la posible intervención militar en funciones de seguridad ciudadana frente al actuar de estos grupos “*por los riesgos de violaciones de los derechos humanos que entraña*” (§89).

La ACNUDH **enfatiza en la necesidad de “que se respeten la verdad y la justicia” de las víctimas** (§7-9), y de “**resolver los problemas estructurales, con miras a facilitar el desarrollo rural sostenible, disminuir la pobreza y la desigualdad y enfrentar plena y efectivamente las violaciones de los derechos humanos del pasado**” (§7) para garantizar la no repetición de las violaciones y una paz duradera. “*Exhorta al Estado y a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) a que en el proceso de paz enfrenten las violaciones del pasado de manera directa y plena mediante mecanismos de justicia restaurativa innovadores que maximicen la transformación de la sociedad y resuelvan las desigualdades históricas*” (§97.a).

Insiste asimismo en la **necesidad de que el proceso de paz sea inclusivo**: “*Los puntos de vista de los más afectados son fundamentales. Solo tomando debidamente en consideración los derechos de las víctimas de Colombia podrán sentarse las bases de un cambio sostenible*” (§9).

LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

La ACNUDH destaca el “*considerable potencial*” de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Sin embargo, señala algunas de las **carencias y limitaciones del sistema actual**: la vulnerabilidad de las víctimas y la necesidad de simplificar los procedimientos; el riesgo de que se excluyan violaciones distintas al desplazamiento y aquellas cometidas por “*los grupos surgidos tras la desmovilización de organizaciones paramilitares*”; la necesidad de mejorar el sistema de registro. Asimismo, la ACNUDH muestra su preocupación en cuanto a la carta de la prueba (§15). En efecto, la inversión de la carga de la prueba inicialmente contenida en la Ley desapareció en el decreto 4829 de 2011 de implementación de la Ley, lo cual deja desprotegidas a las víctimas.

La impunidad frente al abandono forzado y el despojo de tierras es generalizada. Según la Corte Constitucional, de cada 200 casos, menos de uno llega a la etapa de acusación – o sea más de 99,5% de impunidadⁱⁱ. En su informe de noviembre de 2012, la Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) consideró que existe una “*base razonable*” para pensar que crímenes de lesa humanidad han sido cometidos por los actores del conflicto armado, entre los cuales desplazamientos forzados.

La ACNUDH recuerda que “**la restitución de tierras es uno de los pasos más importantes hacia la paz en Colombia**” debido a que el país “*tiene uno de los niveles más altos de desigualdad en la tenencia de la tierra rural, y aproximadamente el 10% de la población del país ha sido desplazada por la violencia*” (§19). La ACNUDH “**destaca enfáticamente la importancia de una aplicación de la ley no formalista y favorable a las víctimas**” (§21) y “**reitera que la reparación no debe limitarse a una indemnización económica**” (§16). En efecto, como lo destacó la ACNUDH en su informe anual anterior, de no ser implementada imparcial e independientemente, podría “*tener un efecto revictimizador*” y “*convertirse en un instrumento de legalización del despojo, en lugar de proporcionar justicia a las víctimas*”ⁱⁱⁱ.

La Ley aun ha dado pocos resultados. A diciembre de 2012, la Unidad administrativa de Restitución de tierras había registrado 31.111 solicitudes de restitución, correspondiente a 2.246.664 de hectáreas^{iv}. Sin embargo, según la organización Forjando Futuro (premio Nacional de Paz 2012) **en un año de vigencia de la ley 1448 se ha restituido menos del 1% de la tierra reclamada por las víctimas en el país** (correspondiendo

a 33 predios por un total de 162 hectáreas)^v. Es importante resaltar que se habla de restituir únicamente 2 millones de hectáreas^{vi} cuando el espectro de territorio despojado es de entre 6,6 y 10 millones^{vii}.

La ACNUDH “*subraya la importancia de una política de desarrollo rural para garantizar a los productores pequeños y medianos la sostenibilidad económica y el acceso a los mercados en el marco del programa de restitución de tierras*” (§22). Sin embargo, la política de restitución de tierras del gobierno actual carece de un concepto claro de reforma agraria. Es más, **la política de desarrollo del gobierno actual** plasmada en el plan nacional de desarrollo 2010-2014^{viii} y basada en las 5 “*locomotoras*” (infraestructura, vivienda, agroindustria, minería/energía e innovación) **podría consolidar y profundizar el despojo aun más**.

Finalmente, la ACNUDH “*continúa registrando amenazas y agresiones contra los reclamantes y las autoridades estatales que participan en los procesos de restitución de tierras*”. Señala que “**es necesario mejorar la seguridad, para lo cual se requerirá una mejor coordinación, así como fortalecer las instituciones regionales y nacionales y procesar a quienes socavan el proceso**” (§21).

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Para la ACNUDH, **la situación de los defensores de derechos humanos es un “problema que requier(e) cuidado y especial atención”**. Señala que “*la Oficina en Colombia continuó documentando casos de amenazas, vigilancia, robos de información, violencia sexual y homicidios contra defensores de los derechos humanos*”. En 2012, el Programa Somos Defensores^{ix} registró **357 agresiones individuales contra defensores de derechos humanos**, un aumento del 49% con respecto a 2011 (con 239 agresiones individuales). Para el Programa Somos Defensores, este aumento es “*un indicador de que no han mejorado las condiciones para ejercer la labor de defensa de derechos humanos en el país*”. Entre estos ataques, se dieron **69 asesinatos, 20 más que durante el año 2011**. Y ya en las primeras semanas de 2013 se han reportado numerosos ataques, amenazas y asesinatos contra defensoras y defensores.

Según la ACNUDH, “*la mayoría de los casos observados son atribuibles a los grupos surgidos tras la desmovilización de organizaciones paramilitares*” (§37). Según registró el Programa Somos Defensores, en el 2012 los presuntos autores se reparten como sigue: grupos paramilitares 41% (148 casos), desconocidos 37% (131 casos), miembros de fuerzas de seguridad del Estado 13% (46 casos), guerrilla 9 % (32 casos).

La ACNUDH resalta en particular **los ataques perpetrados directamente por agentes del Estado**, en particular en casos de violaciones cometidas por éstos: “*Los defensores que trabajan en casos de ejecuciones extrajudiciales han recibido amenazas de agentes estatales*”. “*Los funcionarios judiciales a veces son presionados por los militares para que procesen a defensores y dirigentes*” (§37). En el 2012 se registraron 26 detenciones arbitrarias (frente a 23 en el año 2011) y un caso de judicialización^x.

La ACNUDH denuncia también que “**siguen existiendo obstáculos graves al derecho a la libertad de expresión y de opinión**” (§38). En el 2012, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), registró un total de 158 agresiones directas contra periodistas en el ejercicio de su oficio^{xi}. Según Reporteros Sin Fronteras (RSF), Colombia es uno de los países más violentos contra los periodistas^{xii}. Por otro lado, la ACNUDH informa que “*se ha observado repetidamente un uso excesivo de la fuerza en el manejo de las manifestaciones públicas por las unidades de policía, incluido el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD)*” (§54).

La ACNUDH reconoce los esfuerzos realizados por el Estado en materia de protección (§39) pero resalta algunas de las carencias del sistema nacional de protección, en particular una falta de información,

accesibilidad e inadecuación de las medidas ofrecidas para activistas y líderes rurales; la persistencia de los *“retrasos en la aplicación de las medidas de protección”* (§40). Frente a esta situación, la ACNUDH *“insta a la Unidad Nacional de Protección a que mejore su acceso e impacto en las zonas rurales y a que adopte medidas urgentes para proteger a los defensores de los derechos humanos, como los periodistas, los líderes indígenas y las personas que participan en los procesos de restitución de tierras”* (§97.e).

La impunidad frente a estos ataques persiste. Así, como señala la ACNUDH *“la gran mayoría de las investigaciones sobre delitos cometidos contra los defensores de los derechos humanos están en las etapas preliminares del proceso ante la Fiscalía General de la Nación”* (§41).

PERSISTENTES VIOLACIONES POR LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y ESFUERZOS PARA MANTENERLAS EN LA IMPUNIDAD

Si bien en el 2012 no recibió *“ningún informe”* de nuevos *“falsos positivos”* (§46), la ACNUDH señala la **continuación de “denuncias de violaciones del derecho a la vida y a la integridad personal relacionadas con el uso excesivo o indebido de la fuerza por los militares”**. Entre estas violaciones, la OACNUDH informa de la continuación de actos de violencia sexual cometidos por miembros del ejército (§49) ([ver más abajo](#)).

La ACNUDH resalta **la negación o los intentos de encubrir los hechos o distorsionar la verdad en estos casos**. En particular, *“preocupa a la Alta Comisionada que, en algunos casos, aunque haya evidencias de que se ha cometido una violación de los derechos humanos, los altos funcionarios estén a menudo demasiado dispuestos a aceptar una versión diferente de los hechos, que menoscaba las investigaciones internas y penales”* (§47).

En cuanto a los *“falsos positivos”*, la ACNUDH señala que *“si bien se han hecho progresos, persisten importantes desafíos”* en cuanto a la prevención de ejecuciones extrajudiciales (§48). Al igual que la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (informe de noviembre de 2012), **la ACNUDH señala una “respuesta inadecuada a los falsos positivos” y la impunidad para estos crímenes**: *“Considerando la magnitud de la crisis de los falsos positivos, son muy pocos los responsables que han sido retirados del servicio o procesados. Altos funcionarios vinculados a estos crímenes contra los derechos humanos continúan en servicio activo y siguen siendo ascendidos”* (§74). Como mencionado anteriormente, **las personas y los defensores que trabajan en estos casos son víctimas de amenazas**.

La ACNUDH señala los mismos problemas con respecto a la Policía Nacional: continuación de violaciones al derecho a la vida y a la integridad física así como otros abusos, *“incluso contra niños”*; persistencia de los problemas de encubrimiento de los hechos (§53) y casos de amenazas en contra de las instituciones de control que trabajan en estos casos (§52).

Frente a esta situación, la ACNUDH *“insta al Estado a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a todas las amenazas destinadas a socavar las investigaciones a miembros del ejército y la policía por violaciones de los derechos humanos. El Gobierno debe redoblar sus esfuerzos para hacer comprender que se han cometido y se están cometiendo violaciones de los derechos humanos y que, aunque las cometidas hace unos años son diferentes por su alcance y naturaleza, todas las violaciones requieren respuestas legales e institucionales”* (§97.g).

- *Actividades de inteligencia ilegales y desmantelamiento del DAS: alto riesgo de repetición de los crímenes*

Con respecto a **actividades de inteligencia ilegales**, la ACNUDH considera que *“teniendo en cuenta el*

contexto histórico y las medidas adoptadas hasta la fecha, la Ley y sus disposiciones reglamentarias pendientes no serán por sí solas suficientes para poner fin a la utilización del sector de inteligencia para la persecución de intereses ilegítimos so pretexto de la seguridad nacional” (§57). En efecto, **el control de las actividades de inteligencia y contrainteligencia previsto por la Ley de inteligencia y contrainteligencia** (junio de 2011) **resulta muy débil** por lo que la Ley atribuye estas funciones principalmente a mecanismos de control interno y contiene elementos que podrían constituir obstáculos frente a la justicia ([para más información ver análisis de la Ley por Oidhaco](#)).

La ACNUDH expresa su **preocupación frente al traslado de “unos 5.000 exempleados del DAS hayan sido trasladados a otros departamentos gubernamentales sin haber sido objeto de ningún proceso de depuración”** (§58). Frente a esta situación la ACNUDH *“exhorta al Gobierno a que dé una explicación pública exhaustiva de por qué y de qué manera se cerró el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y a que invite al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo a colaborar en los procesos de reforma del sector de inteligencia”* (§97.j).

CONTINUACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO

La OACNUDH informa de la continuación de actos de violencia sexual cometidos por miembros del ejército (§49) así como por los grupos guerrilleros (§85) y los grupos paramilitares (grupos “post-desmovilización”) (§86). En el 2011, se registraron 71 casos de violencia sexual en circunstancias directamente relacionadas con el conflicto armado. Para los casos en los cuales se conoce el presunto autor, la responsabilidad se reparte de manera siguiente: miembros de la Fuerza Pública - 47 casos; paramilitares - 15 casos; guerrilla - 2 casos (Instituto Nacional de Medicina Legal - INML y Ciencias Forenses - CF).

La impunidad para estos hechos es prácticamente total. Según cifras de la Fiscalía, a abril de 2011, tan sólo 842 hechos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado estaban siendo conocidos por la justicia ordinaria, y de éstos el 98,6% se encuentra en situación de impunidad (con sólo 11 sentencias condenatorias). Así, la ACNUDH resalta el número limitado de condenas a miembros de las fuerzas de seguridad por este crimen (§50) y recuerda el llamado realizado por la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos durante su visita a Colombia en mayo de 2012 quien *“hizo hincapié en la necesidad de que el Ministerio de Defensa revisara su política de tolerancia cero frente a la violencia sexual (...) como había recomendado anteriormente la Alta Comisionada”* (§51).

ALARMANTE SITUACIÓN EN CUANTO A DESAPARICIÓN FORZADA

Según los datos oficiales recogidos en el informe de la ACNUDH, **al 30 de septiembre de 2012, 75.345 personas estaban registradas como desaparecidas, de las cuales 18.527 víctimas de desapariciones forzadas** (§66). La situación sigue agravándose. Así, **sólo en el mes de enero de 2013, según el Instituto Nacional de Medicina Legal, se reportaron 950 casos de desaparición.** De ese total, 474 corresponden a hechos que ocurrieron en el mes de enero (273 hombres y 201 mujeres). *“La mayoría de casos están relacionados con secuestro y desaparición forzada”*^{xiii}. Y como lo señaló el director del Instituto de Medicina Legal, Carlos Valdés, **lo que más preocupa es que estas cifras tienen un gran subregistro**^{xiv}.

En su informe de noviembre de 2012, la Oficina de la Fiscal de la CPI determinó que *“existe una base razonable para creer que”* **desapariciones forzadas constitutivas de crímenes de lesa humanidad han sido**

perpetradas por **órganos del Estado colombiano**.

Como lo señaló la ACNUDH en su informe anterior, **la impunidad que rodea el crimen de desaparición forzada en Colombia es “perturbadora” y el marco jurídico no ha permitido remediar a este fenómeno^{xv}**. En su nuevo informe, la ACNUDH vuelve a destacar las carencias en cuanto a investigación, sanción y prevención de este crimen (§68 y 70). **Esta impunidad podría verse reforzada por las recientes reformas** ([ver abajo](#)).

Frente a esta situación, **la ACNUDH llama al Estado colombiano a adoptar distintas medidas**: *“insta al Estado a que resuelva los múltiples conflictos procedimentales e institucionales actuales en relación con la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas, unos conflictos que constituyen un obstáculo para el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas”* (§97.f); *“insta a que, dado el carácter continuado del delito de desaparición forzada, se elaboren mecanismos que faciliten la coordinación y la adecuada distribución de competencias entre las instituciones a fin de garantizar los derechos de las víctimas a participar en las actuaciones judiciales y a recibir información sobre sus causas”* (§97.k); e *“invita al Gobierno a que acepte la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones individuales y denuncias entre Estados”* (§67).

REFORMAS QUE CONSOLIDAN LA IMPUNIDAD Y ATENTADOS CONTRA LA INDEPENDENCIA DE LA JUSTICIA

2012 vio la aprobación de varias reformas que podrían consolidar la impunidad ya generalizada. El informe de la ACNUDH hace referencia a las mismas y advierte frente a sus posibles impactos.

➤ *Extensión del fuero penal militar*

La ACNUDH reitera la preocupación ya expresada por diversas instancias con respecto a la reforma constitucional para ampliar la jurisdicción de los tribunales militares. Recuerda que *“vulnera la separación básica entre los poderes necesaria para la independencia del poder judicial”* y *“el derecho de las víctimas de acceso a la justicia, así como el derecho a ser juzgado por un juez competente, independiente e imparcial”* (§79). Para la ACNUDH, **esta reforma “refleja la falta de confianza y respeto entre las distintas instituciones del Estado, lo que socava el estado de derecho y la legitimidad del propio Estado”**. La ACNUDH expresa su preocupación frente a afirmaciones de altos oficiales militares que buscan descreditar a la justicia ordinaria, relacionándola entre otros con la guerrilla (§82).

Asimismo, **considera “muy preocupante” el hecho que casos que están siendo investigados o procesados en la justicia ordinaria puedan pasar a la justicia penal militar**, *“en particular las relativas a los presuntos falsos positivos”*, lo cual *“supondría una grave violación del derecho al juez natural y, a fortiori, una violación del principio del debido proceso y del derecho de acceso a la justicia”* (§83).

➤ *“Priorización” de los casos*

De cara a la actual política de *“priorización”* de la Fiscalía General para la investigación de violaciones a los derechos humanos, la ACNUDH enfatiza que se trata de una característica de la justicia penal internacional y alerta acerca de **“posibles riesgos de que se distorsione el sistema nacional de justicia penal”** y recuerda la función de la justicia penal nacional que *“no solo debe establecer prioridades sino también disuadir la comisión de delitos”* (§59). La priorización de los casos resulta preocupante ya que existe un riesgo de que lleve a la impunidad y a la negación de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación para los casos no priorizados. La *“priorización”* también ha sido incluida en la **reforma constitucional conocida**

como **“Marco legal para la paz”** sobre justicia transicional^{xvi}, aprobada el 19 de junio de 2012, y en la reforma a la Ley de Justicia y Paz, del 3 de diciembre de 2012.

El **“Marco legal para la paz”** incluye la posibilidad de **amnistía para violaciones a los Derechos Humanos cometidas por parte de los actores del conflicto armado (guerrillas, paramilitares y miembros de las Fuerzas Armadas Colombianas), incluso en casos de crímenes de lesa humanidad**. En su informe, la Fiscalía de la CPI anunció que *“a partir de la fecha de publicación del presente informe, el examen preliminar de la situación en Colombia se centrará (entre otros) en el seguimiento del Marco Legal para la Paz y otros desarrollos legislativos relevantes”*, lo cual constituye una clara advertencia a Colombia.

➤ *Reforma a la Ley de Justicia y Paz*

El 3 de diciembre de 2012 fue adoptada la reforma a la ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz (Ley 1592)^{xvii}. A excepción de la introducción de modalidades de terminación del proceso bajo la Ley de justicia y paz y de revocatoria de las penas alternativas y de los beneficios jurídicos, la reforma no corrige las carencias de la Ley 975. Al contrario **refuerza y amplía el ámbito de la Ley de Justicia y Paz, y dificulta aun más el acceso de las víctimas a su derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición**. Resulta preocupante al tratarse de un sistema cuya incapacidad de cumplir con los estándares en materia de justicia y de lucha contra la impunidad y los derechos de las víctimas ya ha sido ampliamente documentada. Como lo recuerda la OACNUDH, luego de 7 años de vigencia, *“a septiembre de 2012, de los miles de posibles acusados solo se había condenado a 14 personas”* (§60). **La Alta Comisionada “de nuevo hace hincapié en la amplia gama de problemas que han surgido en la aplicación de la Ley de Justicia y Paz (Nº 975 de 2005) y en los limitados resultados alcanzados en términos tanto cuantitativos como cualitativos”** (§60).

➤ *Reformas a la justicia*

Como lo recuerda la ACNUDH, *“el Congreso aprobó tres reformas constitucionales promovidas por el Gobierno”*, entre las cuales **la reforma del sector judicial**, que fue *“rechazada por el Presidente de Colombia, por la indignación que suscitó entre la población y por los desajustes de que adolecía en relación con el objetivo original que se había fijado”* (§2). Esta reforma planteó mecanismos que hubieran permitido eludir y/o debilitar la competencia de los magistrados en sus funciones judiciales; buscaba proteger a los congresistas y demás funcionarios frente a posibles investigaciones y sanciones en caso de delitos^{xviii}; y afectaba gravemente la independencia del Procurador general.

Y desde entonces han surgido nuevas iniciativas de reforma para extender los poderes del Presidente de la República de cara a la Fiscalía General de la Nación. Tal reforma resultaría en una intervención e injerencia directa del poder ejecutivo en el poder judicial y **afectaría por lo tanto la independencia del poder judicial**. Una de estas iniciativas está actualmente en curso de aprobación^{xix}.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES – MEGAPROYECTOS – DERECHO A LA CONSULTA

Como lo recuerda la ACNUDH, *“Colombia es un país de renta media con altos índices de desigualdad. La explotación mineral se utiliza como motor para el desarrollo, pero hay problemas importantes por lo que se refiere al respeto del derecho a la consulta previa e informada. Aún queda mucho por hacer para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales”* (§4). En Colombia, el 34,1% de la población vive en la pobreza, y el 10,6% en la pobreza extrema^{xx}. La proporción de población que padece hambre es de 12,6% (cuando el promedio para los países de América Latina y del Caribe se sitúa a 8,3%) y no ha ido mejorando entre 2007 y 2012, a pesar de un crecimiento económico superior a 4%^{xxi}.

La ACNUDH señala además que los megaproyectos y la explotación mineral presentan “*riesgos adicionales*” para los pueblos indígenas, afrocolombianos y otros grupos étnicos de Colombia que ya han sido fuertemente afectados por el conflicto armado (§90). Y “*hace hincapié en el impacto negativo que tiene en la estructura social de las comunidades el cambio en el uso del suelo provocado por las industrias extractivas*” (§93). La ACNUDH resalta también que, luego de un “*amplio proceso participativo*” sobre el **derecho a la consulta**, “*no se determinó la existencia de una sola buena práctica*” (§92), lo cual resulta preocupante. Recuerda que “en el caso de los grupos en riesgo de extinción, el derecho a la consulta previa constituye no solo un derecho a la participación, sino también un mecanismo de veto para garantizar su supervivencia” (§94). Frente a esta situación, **la ACNUDH “insta al Estado a que lleve a cabo las consultas previas no como un mero formalismo, sino sobre la base de protocolos establecidos con cada comunidad étnica para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos” (§97.b).**

RECOMENDACIONES

Les pedimos, en línea con las recomendaciones del informe de la ACNUDH:

- **expresar su preocupación frente a estas violaciones**
- **insistir en la necesidad de que se cumpla con el derecho de las víctimas a la verdad y a la justicia**
- **enfaticar en la necesidad de que el actual proceso de paz incluya a la sociedad civil, en particular las víctimas, y busque remediar a las causas estructurales del conflicto**

La Oficina Internacional Derechos Humanos – Acción Colombia representa una red de más de 30 organizaciones de Europa. Desde su sede en Bruselas acompaña las iniciativas de la sociedad civil colombiana buscando el respeto integral de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario así como la salida negociada al conflicto armado. Oidhaco tiene un estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde el 2012.

ⁱ A/HRC/22/17/Add.3, publicado el 19 de febrero de 2013

ⁱⁱ In Informe de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI), Examen preliminar de Colombia, noviembre de 2012

ⁱⁱⁱ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 31 de enero de 2012, A/HRC/19/21/Add.3

^{iv} [Unidad de restitución de tierras – Ministerio de agricultura y desarrollo rural, Solicitudes de ingreso al registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, 27 de diciembre de 2012](#)

^v Forjando Futuros, “[En un año de vigencia de la ley 1448 se ha restituido menos del 1% de la tierra reclamada](#)”, Diciembre 2012

^{vi} Amnistía Internacional, “[La ley de víctimas y de restitución de tierras](#)”, 2012

^{vii} Datos de, respectivamente, Acción Social y del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE - Catastro alternativo, estrategia contra la impunidad herramienta para la reparación integral, 2007) in [Área de Memoria Histórica, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Línea de Investigación Tierra y Conflicto, El Despojo de Tierras y Territorios. Aproximación conceptual, julio de 2009](#)

^{viii} [Plan nacional de desarrollo 2010-2014 - “Prosperidad para todos”](#)

^{ix} [Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de DDHH en Colombia \(SIADDH\) – Programa Somos Defensores, El efecto Placebo, febrero de 2013.](#)

^x Somos Defensores, prec.

^{xi} [FLIP, De las balas a los expedientes. Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia durante 2012, 9 de febrero de 2013](#)

^{xii} <http://es.rsf.org/press-freedom-index-2013,1054.html>

^{xiii} [El Tiempo, 474 personas desaparecieron en el primer mes del 2013, 5 de febrero de 2013](#)

^{xiv} El Tiempo, prec.

^{xv} Informe OACNUDH, 2012, prec.

^{xvi} Ver [El Tiempo, Carta de Human Rights Watch \(HRW\) al Presidente y Congreso, 1 de mayo de 2012](#)

^{xvii} Ver [la Ley y su proceso de adopción \(Congreso de la República\)](#)

^{xviii} Cabe recordar que a finales del 2011 la Corte Suprema de Justicia tenía abiertos más de 160 investigaciones y/o procesos en contra de congresistas por parapolítica (Informe OACNUDH 2012, prec.). La Corte ha jugado un papel clave para la salvaguardia de la democracia y del Estado de derecho en Colombia, en particular con respecto al escándalo de la parapolítica. Al día de hoy cerca de 38 congresistas tienen procesos abiertos por pérdida de investidura (Ibid.).

^{xix} Proyecto de Ley “[Por el cual se otorgan facultades extraordinarias pro tempore al Presidente de la República para modificar la estructura y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y expedir su régimen de carrera y situaciones administrativas](#)”, introducido por la Ministra de Justicia a finales de octubre de 2012. Para el proyecto y su trámite en el Congreso, ver [página web de la Cámara de Representantes](#)

^{xx} [DANE, Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia, mayo de 2012](#) – cifras del 2011

^{xxi} [Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América latina y el Caribe 2012 - FAO](#)